

## ESCRITO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA N° 002 DE 2019 - TRANSPORTE

### LOGISTICA DE TRANSPORTE INTEGRAL.

#### **1. El numeral 4 CONDICIONES FINANCIERAS establece lo siguiente:**

##### ***“Capital de Trabajo:***

*El interesado debe tener un capital de trabajo mayor o igual al 15% del presupuesto de la regional a que se presente.*

*El indicador capital de trabajo se determina de acuerdo a la siguiente formula:*

*Capital de trabajo = Activo corriente – Pasivo corriente”*

Advirtiendo que las condiciones financieras exigidas por la entidad se componen de:

- a) índice de liquidez.
- b) patrimonio.
- c) nivel de endeudamiento.
- d) capital de trabajo.

Se presenta observación al pliego de condiciones de conformidad con los siguientes argumentos:

La finalidad de las condiciones habilitantes consiste en establecer requisitos que permitan presumir que el contratista está capacitado para cumplir con la ejecución del contrato a suscribir desde los ámbitos jurídicos, financieros y técnicos.

Sin embargo, el establecimiento de las condiciones habilitantes debe realizarse de forma proporcional y adecuada, con el fin de permitir la promoción de la competencia, que es una de las finalidades u objetivos de los procesos de selección públicos, tal como lo ha manifestado Colombia Compra Eficiente en el manual de requisitos habilitantes al establecer que:

*“La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales”.*

Esta situación debe llevar a la entidad a realizarse, previamente al establecimiento de los requisitos habilitantes, la siguiente pregunta:

¿Los requisitos habilitantes (exigidos en el presente proceso de selección) permiten la participación de la mayoría de los actores del mercado que ofrecen los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación?

Y es precisamente con base en la pregunta establecida que se solicita respetuosamente a la entidad modificar el porcentaje establecido en el requisito habilitante “CAPITAL DE TRABAJO”, equivalente al 15% del presupuesto total de cada regional, con el fin de permitir mayor participación de actores al proceso.

Por esta razón la solicitud que se realiza consiste en disminuir el porcentaje de capital de trabajo al 10% o mantenerlo en el 15% pero no del total del presupuesto, que se estima para 20 meses, sino aplicado para una vigencia fiscal, es decir, un periodo gravable de 12 meses.

Esto último, de conformidad con la normatividad contable y financiera que rige actualmente en el Estado Colombiano, mediante la cual los indicadores financieros son analizados de forma anualizada, es decir, un periodo gravable 12 meses.

La solicitud que se realiza se sustenta en que los requisitos financieros y los demás habilitantes exigidos se deben leer en su conjunto garantizando que la verificación de todos ellos evite poner en riesgo la ejecución financiera del contrato.

Desde esta perspectiva, la modificación que se pretende no afectaría en absoluto la posibilidad de ejecutar el contrato por parte de quien resulte adjudicatario del contrato por cuanto se sigue garantizando en debida forma que el proponente posee el músculo financiero adecuado.

La disminución del porcentaje o la reducción en la forma de determinarlo permite mayor participación de proponentes y sigue garantizando la efectiva ejecución del contrato, sin olvidar que adicional a los indicadores financieros que se presenten, y de conformidad con la forma de pago que se establece para el contrato a suscribir, a partir del tercer mes, el contratista comenzará a recibir los pagos por la prestación del servicio.

Esto último debe llevar a la entidad a analizar si con el porcentaje que se solicita modificar se garantiza o no la operación por lo menos los cuatro primeros meses de ejecución, con lo cual se considera, habría plenas garantías de cumplimiento contractual desde el punto de vista financiero. Sin olvidar que lo financiero es sólo un requisito para una excelente ejecución contractual, a lo que habría que agregar la capacidad técnica del proponente.

Es a partir del análisis en mención que se debe responder la siguiente pregunta – sugerida por Colombia Compra Eficiente en su manual - por parte de la entidad:

**¿Quién cumple con los requisitos habilitantes está en posibilidad de cumplir con el objeto del contrato dentro del cronograma y el presupuesto previstos en el Proceso de Contratación?**

La respuesta al interrogante, atendiendo a la petición realizada, debería resolverse de manera afirmativa, porque cualquiera de las formas que se solicita aplicar para modificar el pliego de condiciones sigue generando garantías de cumplimiento y ejecución del contrato, teniendo en cuenta que sólo se solicita modificar un indicador, permaneciendo inmutables los demás.

**Por lo expuesto, se solicita a la entidad modificar el pliego de condiciones en el numeral 4 CONDICIONES FINANCIERAS, el aparte denominado CAPITAL DE TRABAJO en cualquiera de las siguientes formas:**

**a) El interesado debe tener un capital de trabajo mayor o igual al 10% del presupuesto de la regional a que se presente.**

**b) El interesado debe tener un capital de trabajo mayor o igual al 15% del presupuesto anual de la regional a que se presente.**

Para el caso b), el valor se obtendrá de dividir el presupuesto oficial entre 20 meses y el resultado se multiplica por 12 (meses).

## **RESPUESTA.**

No es procedente su observación, toda vez que la definición de los valores mínimos de los indicadores financieros se efectuó con base en los informes financieros de 64 empresas del sector, publicados en la superintendencia de sociedades y superintendencia de transportes. Para dicha definición, la entidad considero fijar un valor mínimo por debajo del promedio de las empresas del sector, con el objeto de garantizar pluralidad en la participación; pero ala vez minimizando los riesgos de liquidez por parte de los prestadores durante todo el periodo de ejecución del contrato. Así mismo, los valores mínimos definidos son conservadores con los que se definen en procesos contractuales similares.

De igual manera, en caso de que algunas empresas pretendan participar dentro del proceso y no cuenten con la capacidad técnica o financiera, tanto la ley como los pliegos de condiciones establecen las modalidades de asociación tales como consorcios o uniones temporales, de tal manera que puedan aunar esfuerzos en aras de poder participar dentro del proceso, garantizando así el acceso al mismo.

**2. El numeral 4 CONDICIONES FINANCIERAS establece lo siguiente:**

“El proponente deberá aportar el Registro Único de Proponentes RUP, vigente, en firme y actualizado al cierre del presente proceso, con información financiera bajo NIIF al último ejercicio aprobado por el máximo órgano de la compañía, en todo caso no podrá ser inferior a **diciembre 31 de 2016 o diciembre 31 de 2017.**” (Subrayas agregadas)

**Se solicita a la entidad aclarar el párrafo en mención, entendiendo que pudo ser un error de digitación y teniendo en cuenta que los estados financieros a diciembre de 2016 no estarían justificados como requisito habilitante dentro del proceso de selección.**

**RESPUESTA.**

Se acepta la observación. VER ADENDA 01.

3- El cronograma del proceso establece que el cierre de la convocatoria (plazo para presentar propuestas) es el día 27 de febrero de 2019 a las 10:00 a.m., sin embargo, en el cronograma no se establece lugar, fecha ni hora para la audiencia de apertura de propuestas. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el proceso de selección tiene naturaleza pública, **se solicita incluir en el cronograma fecha, hora y lugar para la realización de la audiencia de apertura de propuestas.**

**RESPUESTA.**

Conforme al cronograma del proceso de convocatoria , el acto de cierre será público(no audiencia) el día 27 de febrero de 2019 a las 10.00 a.m en la Diagonal 25G No.95 A – 55 -Sala Correo de Índias o Auditorio de la Entidad

**CAMARCA.**

1. En el numeral 1.22 CAUSALES DE RECHAZO, en el inciso 4, la ENTIDAD indica como causal de rechazo de la oferta "cuando la información financiera registrada en el RUP sea inferior a diciembre 31 de 2017" resulta contradictoria dicha causal cuando el numeral 4. Sobre CONDICIONES FINANCIERAS enuncia que el proponente deberá aportar el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP, vigente y en firme y actualizado al cierre del presente proceso, con información financiera no inferior a diciembre 31 de 2016 o diciembre 31 de 2017. Más adelante en el numeral h) REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (pág. 56) de las CONDICIONES JURÍDICAS, la ENTIDAD afirma que verificará la información del RUP con corte a 31 de diciembre de 2017 o diciembre de 2018

**Solicitamos a la ENTIDAD aclarar y especificar la fecha de corte de la Información financiera y que la misma sea acorde a la normativa vigente.**

RESPUESTA.

Se acepta la observación. VER ADENDA 01.

2. En atención a lo establecido en el numeral 1.28 FORMA DE PAGO, la ENTIDAD cancelará al contratista el valor del presente contrato por el suministro de servicio de transporte efectivamente prestado en mensualidades vencidas, a los treinta (30) días hábiles siguientes a la correcta presentación de la factura y aprobada por el supervisor.

**Se solicita a la ENTIDAD modificar el plazo de pago pues los 30 días hábiles, tras los procesos internos de aprobación y verificación se convierten para el proveedor en un pago de más de dos meses, generando un desequilibrio económico al contratista. Por tanto, se pide a la entidad establecer un plazo de pago de treinta (30) días calendario, siguientes a la correcta presentación de la factura y aprobada por el supervisor del contrato.**

RESPUESTA.

No es procedente su observación, las condiciones de ingreso de la ENTIDAD depende de los recursos propios que provienen de los clientes, que un alta proporción son del sector público y dependen del plan anual de caja del pago.

3. Según establece el numeral 1.29 CIRCUNSTANCIA DE NO EXCLUSIVIDAD, la entidad se encuentra facultada para que una vez se adjudique el contrato al proveedor, pueda contratar la misma actividad con otro proveedor que ofrezca un menor precio en el mercado, para el transporte secundario o variable, el transporte suplementario y el transporte aforado.

Con lo anterior, la Entidad deja ver su interés en factores meramente económicos desconociendo que el proponente adjudicatario cumplió con las especificaciones técnicas y presentó su oferta económica de conformidad al pliego de condiciones. Los proponentes se presentan bajo un proceso reglado y de conocimiento público, no obstante, la ENTIDAD pretende celebrar contratos con otros proveedores que no se presentaron al proceso ni cumplieron con las formalidades requeridas por la ENTIDAD.

**Solicitamos a la ENTIDAD que elimine del pliego de condiciones las CIRCUNSTANCIA DE NO EXCLUSIVIDAD pues la misma no resulta transparente ni equitativa y desconoce que el proponente seleccionado deberá disponer de todos los recursos humanos, económicos y técnicos necesarios para la correcta ejecución del contrato afectando de manera directa al adjudicatario.**

#### **RESPUESTA.**

No es procedente su observación y LA ENTIDAD no comparte que la misma sea inequitativa y que vaya en contra del principio de transparencia, por cuanto LA ENTIDAD está previniendo con esta disposición el ejercicio del poder de mercado por parte del contratista, derivado de tener un monopolio en los servicios ofertados que impacten de manera directa la obligación de la entidad de garantizar un servicio público ininterrumpido. No obstante, en el Pliego de Condiciones se establece la prelación al contratista bajo los siguientes términos:

*“Si LA ENTIDAD tiene conocimiento que existen tarifas más favorables en el mercado para los destinos requeridos, lo pondrá en conocimiento del CONTRATISTA para determinar la posibilidad de revisar las mismas y lograr un acuerdo al respecto. De no lograrse el acuerdo, LA ENTIDAD podrá asignar el servicio a otro proveedor cuyo objeto social sea el suministro de servicio de transporte.”*

4. Respecto al numeral 1.29.2 EN RELACIÓN CON EL TRANSPORTE PRIMARIO, si bien la ENTIDAD se reserva la exclusividad del transporte primario al contratista, una vez se analizan las excepciones, las causales ahí descritas

hacen parte de los incumplimientos por niveles de servicio las cuales ya son causales de descuento, por tanto, la ENTIDAD se encontraría castigando doblemente al contratista.

**Solicitamos a la ENTIDAD revisar que las excepciones a la exclusividad sean proporcionales a la operación efectuada, fundamentadas en un debido proceso y que no sancionen dos veces al proveedor por el mismo hecho.**

RESPUESTA: El objetivo del contrato es salvaguardar los intereses de la compañía y cumplir con compromisos acordados con los clientes, mediante los acuerdos de niveles de servicio. La contratación del mismo con otro proveedor ante el incumplimiento de los servicios y la responsabilidad que la entidad tiene, faculta a LA ENTIDAD en los eventos en los cuales se vean afectados la puesta del recurso, el cumplimiento con la ruta, tiempo y la calidad de servicio.

El supervisor del contrato validará las penalizaciones con los soportes correspondientes y se comunicará de manera formal garantizando el debido proceso.

Finalmente esta disposición no constituye una doble sanción, ya que la sanción se refleja en la aplicación de ANS, mientras que la no exclusividad es una consecuencia natural requerida para que la entidad pueda seguir prestando el servicio en caso de incumplimiento por parte del operador.

5. En el numeral 2.3. SUMINISTRO DE RECURSO DE TRANSPORTE, para la presentación de la oferta, la ENTIDAD solicita carta de compromiso y para el momento de la ejecución ofrece un plazo de 10 y 15 días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la entrega de carta de conductores y copia de tarjeta de propiedad de los vehículos o copia del contrato de arrendamiento o copia del contrato de leasing según corresponda. Con estos requisitos tan laxos, ¿cómo la ENTIDAD va a garantizar la correcta ejecución del contrato si el proveedor no cuenta con la flota de vehículos necesaria para la operación? El objeto del contrato es SERVICIO DE TRANSPORTE, ¿cómo la ENTIDAD podrá solventar los retrasos que se generen a la ejecución del contrato cuando el proveedor no cuenta con la totalidad del recurso de transporte dentro de los tiempos indicados por 4-72?

**Solicitamos a la ENTIDAD evaluar éste numeral y solicitar a los proponentes junto con la carta de compromiso la presentación de las cartas de compromiso de los conductores y así mismo, las copias de las tarjetas de propiedad o copia del contrato de arrendamiento o copia del contrato de leasing según corresponda.**

**Se solicita a la ENTIDAD que tenga en cuenta el nivel de servicios y la estructura de la operación que se realiza diariamente en las regionales y se solicite más que una carta de compromiso para el cumplimiento de las condiciones de la convocatoria de cara a garantizar la estructura y logística que requiere la operación.**

RESPUESTA.: En aras de garantizar la pluralidad de oferentes en el presente proceso, se considera razonable y proporcional que, al tiempo de presentación de la oferta, se genere el documento de carta de compromiso que garantice la capacidad del proponente de poder cumplir con el objeto del contrato, lo cual está amparado con la póliza de seriedad de la oferta. Por tanto, no es procedente exigir de para la presentación de la oferta las copias de las tarjetas de propiedad, copias de contrato de arrendamiento, copias de contrato de leasing.

Sin embargo, atendiendo al comentario, y debido a que LA ENTIDAD requiere garantizar desde el primer día de operaciones el transporte primario, las acreditaciones del suministro de recurso de transporte primario se exigirán al momento de la firma del acta de inicio. Favor remitirse a la adenda No.1

6. En atención a lo establecido en el numeral 2.5.2 SECUNDARIO VARIABLE, El suministro de transporte secundario variable corresponde a la gestión final o última milla de la ciudad o municipio, para ello, la ENTIDAD solicita allegar carta de compromiso firmada por el representante legal donde se

responsabilice de las operaciones en los municipios asociados en el variable secundario que se encuentra descrito en el **ANEXO TÉCNICO No. 1 – FORMATO TÉCNICO Y ECONOMICO DISPONIBILIDAD DE RECURSO DE TRANSPORTE**. En todo caso el contratista deberá entregar debidamente diligenciado dicho anexo y carta de responsabilidad de la persona que **se encargara de la operación en el municipio** en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato, de no cumplirse con esta fecha se descontará el 10% sobre el valor de la factura mensual de transporte variable y/o secundario hasta que cumpla con este requisito.

**Se solicita a la ENTIDAD, evaluar el alcance de este numeral teniendo en cuenta el nivel de servicios y la estructura de la operación que se realiza todos los días en las regionales para lograr la gestión de los diferentes tipos de envíos por tanto, se sugiere tener más soportes que una carta de compromiso para el cumplimiento del este anexo de cara a garantizar la adecuada prestación del servicio en condiciones de cobertura. Pedimos a la ENTIDAD exigir a los oferentes las cartas de compromiso junto con la propuesta formal las cuales deberá incluir datos como dirección física de cada uno de los municipios, teléfono de contacto, nombre completo y documento de identidad.**

RESPUESTA.

No es procedente su observación, para garantizar la pluralidad de oferentes no se estima necesario la presentación de documentos adicionales a los ya establecidos en el pliego de condiciones, toda vez que la naturaleza del transporte es variable y/o secundario.

7. En relación al numeral 2.8 SUMINISTRO DE TRANSPORTE SUPLEMENTARIO, la ENTIDAD describe que este suministro son RUTAS o VEHÍCULOS no relacionados en el anexo, si bien la ENTIDAD anota que dichas solicitudes no se encuentran contempladas en la planeación semanal de recurso de transporte requerido, pero son de obligatorio cumplimiento so pena de incumplimiento del contrato. Sin embargo, el mismo numeral indica que si la ENTIDAD requiere cubrir la necesidad, realizará un estudio de mercado mínimo con tres proveedores y se contratará el menor precio. Posterior a ello resalta que, si el servicio se presta con otro proveedor, el valor de ese servicio se descontará de la siguiente factura.

**Solicitamos a la ENTIDAD aclarar el numeral toda vez que este es un contrato que se soporta en precios de rutas de transporte pero lleva implícito un proceso de manejo de correo en cada regional (clasificación, distribución, liquidación y digitalización), centros de acopio, personal calificado y todas las exigencias de este pliego. Sería arbitrario para el contratista que se pidan cotizaciones sobre valores de una sola ruta a terceros que no tienen que asumir la misma carga administrativa y operativa que el proponente.**

**Solicitamos respetuosamente que se anule esta numeral y se estudie otra posibilidad de contratación cuando se presente la necesidad.**

RESPUESTA. Se acepta parcialmente la observación, dado que LA ENTIDAD debe garantizar la continuidad del servicio, y por ello debe tener la facilidad de contratar el servicio en caso de la negación del mismo, a su vez el contratista debe tener la prelación para la prestación del servicio lo anterior se ajusta en la adenda No. 01.

8. En el numeral 2.10 INSTALACION DE IMAGEN CORPORATIVA DE LA ENTIDAD, la ENTIDAD expresa un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la entrega del arte para la instalación de la imagen corporativa y señala la responsabilidad del contratista de verificar y tramitar los registros pertinentes, sin embargo, la ENTIDAD descarga la totalidad de la responsabilidad del registro de la imagen corporativa en el proveedor obviando que el dueño de la marca es 4-72 y que requerirá certificar al proveedor para realizar las gestiones correspondientes.

**Solicitamos a la ENTIDAD evaluar los tiempos estipulados para que el proveedor cuente con los permisos, la instalación de logos en los vehículos y la certificación del material que la ENTIDAD debe proveer, ampliando el plazo a 60 días hábiles.**

RESPUESTA.

Se acepta parcialmente la observación, el tiempo se amplía acorde con lo dispuesto en la adenda No. 01.

9. Sobre el numeral de COMUNICACIONES del documento de ACLARACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA, en la nota 2 la ENTIDAD solicita realizar una prueba en terreno por duración de 15 días en las terminales que defina el supervisor del contrato indica también la obligación del proponente adjudicatario de proveer un equipo que sea compatible y funcional a la aplicación que entregará la ENTIDAD.

**Solicitamos a la ENTIDAD aclarar ¿por qué el proveedor adjudicatario debe hacerse responsable económicamente de la prueba de la aplicación y poner a disposición una cantidad indeterminada de equipos? ¿Si es un desarrollo tecnológico de la ENTIDAD no sería conveniente que 4-72 indique de manera explícita en los pliegos de la convocatoria los equipos que el proveedor adjudicatario debe entregar a todos los vehículos y motos?**

RESPUESTA.

Se acepta parcialmente, en aras de no generar impacto económico en el contratista, ahora bien, la intención de la entidad al solicitar una prueba de compatibilidad de la aplicación móvil, sobre los terminales ofertados por el adjudicatario, radica en la imperiosa necesidad de minimizar el riesgo de proveer un terminal o terminales que no cumplan con los criterios de compatibilidad de la aplicación móvil que la entidad solicitará instalar en el terminal.

En el evento de que la prueba de compatibilidad no sea satisfactoria, podría generar costos imprevistos al adjudicatario, al requerir actualizaciones necesarias de hardware, por suministrar terminales sin realizar este proceso de verificación.

Es por esto, por lo que la prueba asegura que el equipo cumple con la compatibilidad técnica y desempeño funcional antes de que el adjudicatario incurra en la inversión de adquirir la totalidad de los terminales.

La entidad solicita aplicar la prueba a mínimo 5 terminales por cada una de las referencias presentadas, en caso los cuales deben superar la totalidad de la prueba, si las pruebas son superadas exitosamente el supervisor del contrato avalara dicha terminal para ser entregada, **conforme a la adenda No. 01.**

10. Respecto al numeral 2.13 SEGUIMIENTO SATELITAL Y BOTON DEL PÁNICO, la ENTIDAD solicita "dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio" que el contratista entregue la clave de acceso de su proveedor de rastreo satelital. Esta obligación resulta contradictoria en términos de tiempo considerando que el plazo para el cumplimiento de la entrega de cartas de conductores y copias de tarjetas de propiedad del numeral 2.3. SUMINISTRO DE RECURSOS DE TRANSPORTE es de 10 y 15 días hábiles respectivamente.

**Solicitamos a la ENTIDAD modificar el numeral y pedimos tenga en consideración que a la entrega de la oferta sean remitidas las cartas de compromiso de conductores, las copias de tarjetas de propiedad y una certificación del proveedor de un programa de seguimiento satelital.**

RESPUESTA.

Teniendo en cuenta que el tiempo de acreditación del suministro de transporte fue modificado con la adenda, no resulta contradictorio la exigencia del presente numeral.

11. En atención a lo establecido en el numeral 2.15 PERSONAL, en el cual se exige que "el personal asignado a la ejecución del contrato esté vinculado laboralmente mediante **contrato de trabajo** con la empresa contratista o con una de ellas en **casos de consorcio o unión temporal**, de conformidad con la legislación **laboral**"

**Se solicita a la Entidad que permita que los trabajadores operativos para la ejecución contractual se vinculen a través de una empresa de servicio de Outsourcing, de esta manera también se garantizan las condiciones laborales, observando la normalidad laboral vigente. No todo el personal operativo se debe contratar directamente por el contratista, salvo las excepciones establecidas por Ley, esto, teniendo en cuenta que la operación exige un amplio número de colaboradores, que requieren una administración integral del personal. Esto no impide que se contribuya a la generación de empleo formal, puesto que, igualmente, se vinculan mediante contrato de trabajo, contando con las garantías y derechos necesarios para luchar contra la pobreza y garantizar la calidad y disponibilidad en la prestación del servicio, como lo requiere la Entidad.**

#### RESPUESTA

Es necesario aclarar que el oferente deberá garantizar los derechos laborales y la cobertura del Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales de todo el personal dispuesto para la ejecución del contrato, de tal manera que todo el personal para la ejecución del contrato. De tal forma que para LA ENTIDAD es indistinto la forma de vinculación del personal por el contratista (DIRECTO o OUTSOURCING) siempre y cuando se garantice los derechos laborales de los trabajadores, y que deberá ser acreditado ante LA ENTIDAD, en todo caso se debe garantizar la prestación continua e ininterrumpida del servicio.

12. En el numeral 2.24 SEGUIMIENTO SATELITAL, la ENTIDAD establece que. "No cumplir con la instalación del sistema GPS en la totalidad de los vehículos, haber entregado las claves de acceso al sistema satelital... no cumplir con las condiciones de datos... y 100% en línea las 24 horas del día los 7 días de la semana en el tiempo estipulado para tal fin, se hará descuento en su factura del uno por ciento (1%) sobre el valor mensual de la factura de transporte primario"

**Solicitamos a la entidad rectificar las excepciones ante el requerimiento de que el GPS debe estar el 100% en línea, las 24 horas del día, los 7 días de la semana, ante casos de zonas de difícil acceso, donde la señal se puede interrumpir o simplemente no llegar cuando son zonas muy apartadas.**

RESPUESTA. Teniendo en cuenta la planeación semanal y los reportes entregados por el contratista, junto a la validación de seguimiento a cada ruta por parte de LA ENTIDAD, el supervisor del contrato, tomará en consideración las rutas que puedan tener intermitencia de señal y en consecuencia no penalizará aquellas que efectivamente tengan una justificación de fuerza mayor o caso fortuito.

13. Respecto al numeral 2.31 EXPERIENCIA HABILITANTE, la ENTIDAD solicita al proponente adjuntar hasta diez (10) certificaciones y/o contratos ejecutados en Colombia y/o respectivas actas de liquidación y/o recibido a satisfacción de los mismos. Dichos contratos deben haber sido ejecutados y/o liquidados dentro de los últimos 10 años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria pública, cuyo objeto guarde relación directa con el objeto a contratar y que la sumatoria de los valores de los contratos sea igual o superior a las descritas en la siguiente tabla:

REGIONAL	REPRESENTACIÓN EN S.M.M.L.V
CENTRO1	ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE S.M.M.L.V (11.467)
CENTRO2	SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE S.M.M.L.V (7.877)
EJE CAFETERO	SEIS MIL CIENTO VEINTI CUATRO S.M.M.L.V (6.124)
NOR-OCCIDENTE	NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO S.M.M.L.V (9.755)
NORTE	DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS S.M.M.L.V (10.666)
OCCIDENTE	DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS S.M.M.L.V (10.492)
ORIENTE	DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS S.M.M.L.V (10.496)
SUR	CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES S.M.M.L.V (5.573)

**Solicitamos a la ENTIDAD modificar el numeral y solicitar un máximo de 5 certificaciones de los últimos 5 años que sean iguales o superiores al presupuesto de la regional esto en aras de garantizar la experiencia del proveedor en la correcta ejecución de contratos cuyo objeto tenga relación directa con la presente convocatoria. Un monto mayor de experiencia garantiza la capacidad de ejecución y la adecuada prestación del servicio en el territorio.**

RESPUESTA.

No es procedente su observación, dado que las condiciones exigidas permite garantizar la mayor pluralidad de oferentes.

**FERKAR S.A.S**

### **Observación 1:**

#### **1.29.1 En relación al transporte secundario o variable, el transporte suplementario y el transporte aforado definidos en el presente pliego de condiciones.**

“La ejecución del presente contrato no implica exclusividad para el contratista. En consecuencia la Entidad queda facultada para ejecutar las obligaciones que se deriven del presente contrato con otras personas, sean naturales o jurídicas...”.

Bajo esta línea de argumento, el resultado de la adjudicación no garantiza la exclusividad y por ende no contempla los costos iniciales y costos fijos requeridos por la entidad (imagen corporativa, personal puntos de acopio, adecuación de centros operativos, capacitaciones, GPS, nómina) en los que debe incurrir y mantener el adjudicatario para poder prestar un servicio de calidad. Bajo el esquema de servicio solicitado por la entidad en los pliegos de condiciones, no es posible que Servicios Postales Nacionales, a través de la contratación de terceros garantice el cumplimiento de las condiciones de servicio, tiempo y calidad.

Resulta desproporcional que pese a las obligaciones que asume el contratista para la correcta prestación del servicio, la entidad se reserve el derecho de contratar con terceros, que a toda luz presentarían cotizaciones que no son comparables, toda vez que no asumen los costos anteriormente mencionados.

Teniendo en cuenta lo anterior se solicita a la entidad revisar la exclusividad del contratista de manera que no se genere un desbalance y desequilibrio en las condiciones económicas y de servicio.

### **RESPUESTA.**

No es procedente su observación y LA ENTIDAD no comparte que la misma sea inequitativa y que vaya en contra del principio de transparencia, por cuanto LA ENTIDAD está previniendo con esta disposición el ejercicio del poder de mercado por parte del contratista, derivado de tener un monopolio en los servicios ofertados que impacten de manera directa la obligación de la entidad de garantizar un servicio público ininterrumpido. No obstante, en el Pliego de Condiciones se establece la prelación al contratista bajo los siguientes términos:

*“Si LA ENTIDAD tiene conocimiento que existen tarifas más favorables en el mercado para los destinos requeridos, lo pondrá en conocimiento del CONTRATISTA para determinar la posibilidad de revisar las mismas y lograr un acuerdo al respecto. De no lograrse el acuerdo, LA ENTIDAD podrá asignar el servicio a otro proveedor cuyo objeto social sea el suministro de servicio de transporte.”*

## **Observación 2:**

### **2.5.2 Secundario variable – Nota 3**

Nota 3: "En todo caso el contratista deberá entregar debidamente diligenciado el ANEXO TÉCNICO No. 1...pestaña PERSONAL\_CONTACTO\_TR-VARIABLE y carta de responsabilidad de la persona que se encargará de la operación en el municipio en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato...".

Como operador postal nacional de Colombia debe asegurarse la prestación de los servicios contenidos en su naturaleza jurídica y objeto social, principalmente, el de prestar el servicio de correo normal, servicios de mensajería y servicio de carga terrestre. Bajo este principio, no es justificable, que solo se requiera la presentación de una carta de compromiso firmada por el representante legal, ya que en la mayoría de las regionales se requieren más de 100 personas para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. La no consecución del personal idóneo implicaría un riesgo operativo y misional para la entidad contratante. Solicitamos a la entidad que se exija a los oferentes presentar carta de compromiso diligenciada y firmada por cada una de las personas con los datos de contacto (Nombre, Cedula, Número de contacto, dirección) como responsables del manejo postal con la presentación de la propuesta.

## **RESPUESTA. .**

En aras de garantizar la pluralidad de oferentes en el presente proceso, se considera razonable y proporcional que, al tiempo de presentación de la oferta, se genere el documento de carta de compromiso que garantice la capacidad del proponente de poder cumplir con el objeto del contrato, lo cual está amparado con la póliza de seriedad de la oferta. Por tanto, no es procedente exigir de para la presentación de la oferta las copias de las tarjetas de propiedad, copias de contrato de arrendamiento, copias de contrato de leasing.

Sin embargo, atendiendo al comentario, y debido a que LA ENTIDAD requiere garantizar desde el primer día de operaciones el transporte primario, las acreditaciones del suministro de recurso de transporte primario se exigirán al momento de la firma del acta de inicio. Favor remitirse a la adenda No.1

### **Observación 3:**

#### **Numeral 2.3 Suministro de recurso de transporte.**

"En todo caso el contratista deberá entregar copia de la tarjeta de propiedad de los vehículos o copia del contrato de arrendamiento o copia del contrato de leasing según corresponda, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato, de no cumplirse con esta fecha se descontará el 20% sobre el valor de la factura mensual de transporte variable y/o secundario hasta que cumplan con este requisito. Para efectos de la presentación de la propuesta, deberá presentar carta de compromiso suscrita por el representante legal que se obligue a garantizar la disposición de los vehículos".

Teniendo en cuenta que las rutas nacionales son la columna vertebral de los contratos de transporte a nivel nacional y que son la conexión principal entre las principales ciudades y sus municipios aledaños, no es justificable que no se soliciten a los posibles oferentes certificar que cuentan con la flota necesaria para cumplir con las rutas establecidas. Siendo conocida la importancia de la correcta ejecución de estas rutas, no entendemos porque solo solicitan cartas de compromiso, que en últimas no es un medio confiable para que la entidad verifique la capacidad de la empresa. Por esto, solicitamos que se exija a los oferentes la presentación de flota propia, acreditable a través de la presentación de tarjetas de propiedad, para que de esta

manera la entidad asegure la correcta ejecución del servicio bajo los estándares de oportunidad, calidad y tiempo.

#### **RESPUESTA.**

No es procedente su observación, ya que tal exigencia limitaría significativamente la libre concurrencia de proponentes.

### **Observación 4:**

#### **Numeral 2.10 Instalación de imagen corporativa de la entidad – Literal L.**

"Pago de publicidad de impuesto a publicidad exterior: el transportista deberá pagar el impuesto por llevar la marca de LA ENTIDAD cuando el espacio exceda los 8Mts cuadrados".

En este numeral se exige que el contratista cubra el impuesto que se debe cancelar por concepto de impuestos de imagen, aun cuando la imagen que se está publicitando es la de Servicios Postales Nacionales. Este costo supera los cuatro millones de pesos (\$4.000.000) por vehículo, los cuales deberían ser asumidos por el beneficiario directo de esta publicidad. Solicitamos a la entidad revisar este numeral ya que el beneficio de esta publicidad es exclusivamente para 4-72.

#### **RESPUESTA.**

No es procedente su observación, el oferente deberá asumir los costos que esta actividad implique, y deberá tenerlos en cuenta al momento de la estructuración de su propuesta.

## ROYAL RENT CORP

### **Numeral 2.3 SUMINISTRO DE RECURSO DE TRANSPORTE.**

El proponente deberá allegar una carta de compromiso firmada por el representante legal que garantice que cada una de las rutas tanto nacionales, urbanas y regionales descritas en el ANEXO TÉCNICO N. 1 FORMATO TÉCNICO Y ECONÓMICO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSO DE TRANSPORTE dispondrá de un conductor para las mismas. Para las rutas urbanas y regionales que necesiten auxiliar, el representante legal deberá garantizar la disponibilidad del auxiliar.

### **Numeral 2.15 Personal.**

NOTA: El proponente deberá allegar una Carta de Compromiso firmada por el Representante Legal en la cual se comprometa disponer del personal detallado en la tabla anterior.

Se solicita a la entidad que exijan cartas de compromiso firmadas por el personal a contratar, donde se comprometen a prestar sus servicios laborales en pro del contrato de transporte de forma exclusiva a partir de la fecha de adjudicación del contrato, con copia de la cedula de identificación, adjuntado copia de la hoja de vida.

### **RESPUESTA.**

En aras de garantizar la pluralidad de oferentes en el presente proceso, se considera razonable y proporcional que, al tiempo de presentación de la oferta, se genere el documento de carta de compromiso que garantice la capacidad del proponente de poder cumplir con el objeto del contrato, lo cual está amparado con la póliza de seriedad de la oferta. Por tanto, no es procedente exigir de para la presentación de la oferta las copias de las tarjetas de propiedad, copias de contrato de arrendamiento, copias de contrato de leasing.

Sin embargo, atendiendo al comentario, y debido a que LA ENTIDAD requiere garantizar desde el primer día de operaciones el transporte primario, las acreditaciones del suministro de recurso de transporte primario se exigirán al momento de la firma del acta de inicio. Favor remitirse a la adenda No.1

**Numeral 2.3 SUMINISTRO DE RECURSO DE TRANSPORTE.- NOTA 2:** “En todo caso el contratista deberá entregar copia de la tarjeta de propiedad de los vehículos o copia del contrato de arrendamiento o copia del contrato de leasing según corresponda, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato, de no cumplirse con esta fecha se descontará el 20% sobre el valor de la factura mensual de transporte variable y/o secundario hasta que cumplan con este requisito. Para efectos de la presentación de la propuesta, deberá presentar carta de compromiso suscrita por el representante legal que se obligue a garantizar la disposición de los vehículos”.

Con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual se solicita exigir a los oferentes que al menos el 50% de la flota vehicular sea de propiedad de la empresa, requisito comprobable a través de la tarjeta de propiedad o contrato de leasing.

**RESPUESTA.**

No es procedente su observación, ya que tal exigencia limitaría significativamente la libre concurrencia de proponentes.

### **2.31 EXPERIENCIA HABILITANTE**

El proponente deberá adjuntar hasta diez (10) certificaciones y/o contratos ejecutados en Colombia y/o respectivas actas de liquidación y/o recibido a satisfacción de los mismos. Dichos contratos deben haber sido ejecutados y/o liquidados dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria pública, cuyo objeto guarde relación directa con el objeto a contratar y que la sumatoria de los valores de los contratos sea igual o superior a las descritas en la siguiente tabla:

#### **REGIONAL REPRESENTACIÓN EN S.M.M.L.V**

<b>CENTRO1</b>	<b>ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE S.M.M.L.V (11.467)</b>
<b>CENTRO2</b>	<b>SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE S.M.M.L.V (7.877)</b>
<b>EJE CAFETERO</b>	<b>SEIS MIL CIENTO VEINTI CUATRO S.M.M.L.V (6.124)</b>
<b>NOR-OCCIDENTE</b>	<b>NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO S.M.M.L.V (9.755)</b>
<b>NORTE</b>	<b>DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS S.M.M.L.V (10.666)</b>
<b>OCCIDENTE</b>	<b>DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS S.M.M.L.V (10.492)</b>
<b>ORIENTE</b>	<b>DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS S.M.M.L.V (10.496)</b>
<b>SUR</b>	<b>CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES S.M.M.L.V (5.573)</b>

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se solicita a la entidad exigir que la experiencia habilitante sea del 100% del presupuesto del contrato, con ejecución dentro de los últimos 5 años.

**RESPUESTA.**

No es procedente su observación, ya que tal exigencia limitaría significativamente la libre concurrencia de proponentes.

**TRANSPORTE ARON S.A.S**

## **OBSERVACION 1**

**OBJETO DE LA CONVOCATORIA:** El objeto de la convocatoria es **SERVICIO DE TRANSPORTE MULTIMODAL** para la recolección y entrega de piezas postales y carga....

Respetuosamente sugerimos que si el objeto de la convocatoria es transporte lo mínimo que se debería exigir una flota propia, pues sino lo que se estaría buscando con esta convocatoria es que la empresa adjudicataria subcontrate todos los vehículos.

Por principios de economía del estado no se ve bien que se realice un contrato para que inmediatamente se subcontrate un cien por ciento (100%)

Se solicita a la entidad que por lo menos el cuarenta (40%) de la flota sea propia para que se asegure la operación en cada una de las regiones

RESPUESTA.

No es procedente su observación, ya que tal exigencia limitaría significativamente la libre concurrencia de proponentes.

## **OBSERVACION 2**

### **1.14 CRONOGRAMA DEL PROCESO**

Este proceso o convocatoria que es el alma de 4-72 pues de el depende toda la operación logística de la empresa tiene los tiempos

**ARON S.A.S**  
muy limitados desde la adjudicación, la firma del contrato y la fecha de inicio del mismo.

Conforme al CRONOGRAMA DEL PROCESO, la "audiencia de Adjudicación es el 20 de marzo y no se dan los términos de legalización del contrato, pero si se sabe que la ejecución para quien se le adjudique debe iniciar el 1 de abril.

Es decir que después de la firma del contrato y la legalización del mismo existirán 4 o 5 días para iniciar la ejecución.

Respetuosamente sugerimos que por la magnitud de esta clase de operaciones logísticas se fije un plazo mínimo de 30 días calendarios para el desmonte de los actuales operadores y el montaje de los nuevos adjudicatarios.

**RESPUESTA.**

No es procedente su observación, toda vez que el servicio de transporte se debe prestar sin interrupción alguna y el oferente garantiza dentro de su propuesta contar con los recursos técnicos, financieros y logísticos para iniciar el contrato en la fecha prevista por LA ENTIDAD.

### **OBSERVACION 3:**

#### **2.15 PERSONAL REQUERIDO**

Para poder realizar una ejecución de acuerdo a lo establecido por la entidad y para prestar un buen servicio con eficiencia y calidad, según los altos estándares de calidad que maneja la Entidad y la importancia de la operación junto con su alto nivel de complejidad, en estos pliegos NO están solicitando anexar las hojas de vida de todos los colaboradores, por el contrario únicamente están solicitando la hoja de vida del Director del proyecto y la de los Coordinadores regionales, el resto del personal se valida a través de una carta de compromiso del proponente.

Esta situación podría perjudicar de manera significativa a la entidad ya que la consecución de todo el personal y su validación, a partir de la fecha de adjudicación (20 de Marzo) y hasta el inicio de la operación (1 de Abril), no tendría el tiempo suficiente para satisfacer este requisito,

Por tal motivo solicitamos como requisito indispensable que se exija a cada proponente que se anexe las hojas de vida de todo el personal como son auxiliares administrativos, conductores y auxiliares logísticos que cumplan con la experiencia solicitada por la entidad para la correcta ejecución del proceso

#### **RESPUESTA.**

No es procedente su observación, como quiera que generaría una carga administrativa innecesaria para ambas partes. En todo caso el contratista deberá garantizar la idoneidad y la disponibilidad del personal con el que ejecutará el contrato.

## **OBSERVACION 4**

### **2.31 EXPERIENCIA HABILITANTE**

“El proponente deberá adjuntar hasta diez (10) certificaciones y/o liquidación y/o recibido a satisfacción de los mismos. Dichos contratos deben haber sido ejecutados y/o liquidados dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria pública, cuyo objeto guarde relación directa con el objeto a contratar y que la sumatoria de los valores de los contratos sea igual o superior a las descritas en la siguiente tabla

<b>REGIONAL</b>	<b>REPRESENTACIÓN EN S.M.M.L.V</b>
<b>CENTRO1</b>	<b>ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE S.M.M.L.V (11.467)</b>
<b>CENTRO2</b>	<b>SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE S.M.M.L.V (7.877)</b>
<b>EJE CAFETERO</b>	<b>SEIS MIL CIENTO VEINTI CUATRO S.M.M.L.V (6.124)</b>
<b>NOR-OCCIDENTE</b>	<b>NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO S.M.M.L.V (9.755)</b>
<b>NORTE</b>	<b>DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS S.M.M.L.V (10.666)</b>
<b>OCCIDENTE</b>	<b>DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS S.M.M.L.V (10.492)</b>
<b>ORIENTE</b>	<b>DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS S.M.M.L.V (10.496)</b>
<b>SUR</b>	<b>CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES S.M.M.L.V (5.573)</b>

Solicitamos a la Entidad que para garantizar la adecuada prestación del servicio en el territorio nacional en condiciones de cobertura, accesibilidad, calidad y precio, que la sumatoria de los valores de los

contratos sea como mínimo por el valor a contratar y que esta se demuestre como máximo con tres certificaciones en los últimos cuatro años, ya que se debe tener la experiencia necesaria para el manejo de un proceso de tan alta importancia para la entidad y el país.

## RESPUESTA.

No es procedente su observación, ya que tal exigencia limitaría significativamente la libre concurrencia de proponentes.

## OK OPERADOR LOGISTICO.

En el pliego de condiciones de la convocatoria pública No. 002 de 2019 – Transportes, en la página 22, numeral 2.3. Suministro de recurso de transporte, Nota 2, se expone lo siguiente: *"NOTA 2: En todo caso el contratista deberá entregar copia de la tarjeta de propiedad de los vehículos o copia del contrato de arrendamiento o copia del contrato de leasing según corresponda, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato, de no cumplirse con esta fecha se descontará el 20% sobre el valor de la factura mensual de transporte variable y/o secundario hasta que cumpla con este requisito. Para efectos de la presentación de la propuesta, deberá presentar carta de compromiso suscrita por el representante legal que se obligue a garantizar la disposición de los vehículos".* **Observación:** Una empresa como 4-72 que transporta los envíos de las principales entidades del país como lo son: la DIAN, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la Nación, el Ministerio de Justicia entre otras. No debe tomar el alto riesgo que representa adjudicar una licitación el 20 de marzo de 2019 y solo seis (6) días hábiles después, iniciar la operación de la misma el 01 de abril de 2019, sin requerir a los proponentes que presenten el 100% de las tarjetas de propiedad de los vehículos requeridos para operar, contando que de ese 100% al menos el 40% sea flota propia. Por lo que se solicita que los proponentes confirmen la disponibilidad de los vehículos presentando las tarjetas de propiedad o copia del contrato de leasing según corresponda, al momento de radicar la propuesta ante 4-72.

## RESPUESTA.

En aras de garantizar la pluralidad de oferentes en el presente proceso, se considera razonable y proporcional que, al tiempo de presentación de la oferta, se genere el documento de carta de compromiso que garantice la capacidad del proponente de poder cumplir con el objeto del contrato, lo cual está amparado con la póliza de seriedad de la oferta. Por tanto, no es procedente exigir de para la presentación de la oferta las copias de las tarjetas de propiedad, copias de contrato de arrendamiento, copias de contrato de leasing.

## SERFLETAR.

**Primera:** Se halla en los requisitos habilitantes, en su numeral 2.3, la descripción del Suministro de Recurso de Transporte, en donde se establece como distancia para la entrega en su destino correspondiente de las piezas postales de hasta 10 KM a la redonda de las áreas urbanas. Bajo el entendido de que en el perímetro delimitado, existen zonas de difícil acceso, vías en muy mal estado y viviendas sin identificación plena para hacer las correspondientes entregas, esto generará que los

vehículos deban salirse de ruta para cumplir con este requisito delimitado, generando así retrasos y extensión de las jornadas de trabajo. Siendo así se solicita muy amablemente a La Entidad, disminuir el perímetro a 5km y/o poner dichos envíos en lista de correo.

**RESPUESTA.** El proveedor adjudicatario debe estar en capacidad de cumplir con las condiciones técnicas solicitadas, entendiendo que la complejidad logística del país amparada bajo el Plan de Ordenamiento Territorial, hace que las empresas se trasladen a centros empresariales o parques logísticos en una distancia promedio de 10 km por fuera del casco urbano.

**Segunda:** Siguiendo con el análisis del numeral 2.3, mediante el cual se hace referencia a la posibilidad de transportar valores especiales, los cuales no deberán generar ningún sobre costo a la tarifa establecida para la prestación del servicio; resulta necesario que se explique qué son los llamados valores especiales; Debiéndose tener en cuenta que hay elementos que por su naturaleza y alto valor no son asegurable; además de ello se aclara que valores según el concepto 20151340012471 del Ministerio de Transporte, resalta lo siguiente: “Frente al interrogante de si una empresa de transporte habilitada ante el Ministerio de Transporte puede realizar transporte de valores (billetes y monedas) y bajo que modalidad contractual, esta Oficina Asesora considera que no es viable, toda vez que para el transporte de valores existe regulación especial contenida en el Decreto 356 de 1994, el cual sobre la materia objeto de consulta exige para su operación la licencia de funcionamiento de conformidad con lo estipulado en el artículo 34 del citado Decreto. De otro lado respecto a la modalidad contractual por la cual se rige, se insiste que debe cumplir la regulación especial de transporte de valores, el artículo 34 del citado decreto establece que las empresas de transportadora de valores, deberán tomar una póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego, de otros elementos de vigilancia y seguridad privada utilizados en la prestación del servicio, igualmente señala el artículo 37 que las empresas pueden pactar con el usuario la contratación de un seguro que cubra los riesgos que afectan el transporte, custodia o manejo de los valores encomendados.

**RESPUESTA.**

No es procedente su observación, por cuanto el objeto de la presente convocatoria pública y por ende de la ejecución del contrato, en ningún momento se relaciona con lo establecido por el decreto 356 de 1994 destinado a la regulación de las empresas de vigilancia y seguridad privada dentro de las cuales se incluyen las de transportes de valores, que no forman parte del presente proceso.

**Tercera:** Se hace referencia en el numeral 2.12 respecto a las Comunicaciones; en la sanción establecida por incumplimiento del presente numeral, que no se especifica el plazo para el cumplimiento del mismo. Sugiriéndose a La Entidad muy amablemente, que limite un plazo de 30 días para el cumplimiento de ese requisito

**RESPUESTA.**

Se acepta la observación, LA ENTIDAD considera razonable que una vez culmine las pruebas de los equipos de que trata la nota 2, se fija un plazo de treinta días calendarios para el cumplimiento del 100% de los equipos exigidos en el numeral 2.12, momento a partir del cual comienza a aplicar los ANS correspondiente.

**Cuarta:** Se precisa que el anexo técnico No. 1; definido en el numeral 2.5.2 de Secundario Variable; presenta error en los cálculos realizados, debido a que al ingresar los valores para el transporte variable, las tablas inferiores de la pestaña "VARIABLE\_SECUNDARIO" no ponderan de forma adecuada al ingresar los valores en la pestaña "COTIZACION\_TARIFAS". Se le solicita muy amablemente a La Entidad hacer los ajustes correspondientes puesto que de seguir así, el valor total de la oferta económica no reflejará el valor correcto.

## **RESPUESTA.**

Se acepta la observación, mediante adenda se adoptan los nuevos anexos que corrigen el error mencionado.

**Quinta:** En el ítem de Habilitación, numeral 2.30; se tiene que; "El proponente deberá contar con la habilitación expedida por el Ministerio de Transporte para prestar el servicio público de transporte en la modalidad de carga. En caso de consorcios o uniones temporales, cualquiera de los integrantes deberá contar con licencia de carga vigente, expedida por el Ministerio de Transporte." De tal forma se plantea el hipotético caso en que una empresa habilitada, pero sin la capacidad técnica, operativa y financiera conforme una unión temporal o consorcio, con una empresa cuya actividad económica principal no sea el transporte de carga. Dicho esto es importante hacer claridad que en el caso de estos oferentes plurales, es imperativo que ambos tengan la capacidad técnica, operativa y las habilitaciones correspondientes por parte de los entes de vigilancia y control para la correcta prestación del servicio de transporte. Por lo anterior se le sugiere muy amablemente a La Entidad que exija a todos y cada uno de los consorciados y/o unidos temporalmente que cuenten con la respectiva habilitación para el transporte de carga expedida por el Ministerio de Transporte.

## **RESPUESTA.**

Lo solicitado fue incluido en el pliego de condiciones e informado mediante aclaración del término de publicación. Ver No. 2.30 del Pliego

**Sexta:** En cuanto a la Experiencia Habilitante, Numeral 2.31; se obliga a que: "El proponente deberá adjuntar hasta diez (10) certificaciones y/o contratos ejecutados en Colombia y/o respectivas actas de liquidación y/o recibido a satisfacción de los mismos. Dichos contratos deben haber sido ejecutados y/o liquidados dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria pública, cuyo objeto guarde relación directa con el objeto a contratar y que la sumatoria de los valores de los contratos sea igual o superior a las descritas en la siguiente tabla:". Para la correcta ejecución del contrato de transporte que se pretende suscribir es de suma importancia que los contratistas cuenten con la debida experiencia en tiempo y cuantía, teniendo en cuenta la importancia Nacional y el know how de "4-72", por tanto la imagen de la misma evidencia su necesaria conservación y constante mejora; de tal manera se pone de presente que un error operativo puede ser altamente trascendental y publicitado de manera negativa, al encontrarse La Entidad en franca competencia con el sector privado, es decir que ésta no puede permitirse cometer errores operativos por falta de experiencia de un contratista.

Por lo anterior se le sugiere amablemente a La Entidad que disminuya el número de contratos para acreditar experiencia a tres (3), de esta forma se garantizará que el contratista tendrá la capacidad operativa de ejecutar contratos de esta envergadura; se sugiere además atentamente que La Entidad disminuya la edad de los contratos de diez a cinco (5) años; de esta forma el contratista acreditará que tiene experiencia reciente en la ejecución de este tipo de contratos, y que los mismos no fueron ejecutados hace varios años, en donde quizás ya no cuentan con el talento humano que permita una correcta ejecución del contrato de acorde con las nuevas metodologías y tecnologías; finalmente se sugiere a La Entidad respetuosamente, que aumente la cuantía de los contratos para acreditar la experiencia hasta el 100% del valor del contrato y no del 50% como está planteado en los presentes pliegos, lo anterior con base en los mismos fundamentos descritos, y con el ánimo de que el contratista tenga la capacidad operativa y la experiencia necesaria para ejecutar contratos de esta magnitud. Adicionalmente, se hace la salvedad de que las sugerencias presentadas sobre este numeral no solamente cuentan con la argumentación descrita sino que históricamente han sido los requerimientos hechos por La Entidad, en procesos de contratación anteriores

## **RESPUESTA.**

No es procedente su observación, ya que tal exigencia limitaría significativamente la libre concurrencia de proponentes.

**Séptima:** Atendiendo a lo enumerado en las Condiciones Jurídicas, numeral 3.b. en donde se refiere a que; "...(...) Si el representante legal no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta, suscribir y ejecutar el Contrato, deberá adjuntar copia del acta, o extracto de la misma (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones." Se le sugiere atentamente a La Entidad que se exija copia del acta de la junta en la cual se le otorga al Representante Legal las facultades para suscribir contratos por su cuantía, cuando ésta no conste en la Cámara de Comercio y no dejar abierto el requisito para acreditar esta autorización mediante un extracto de la misma o cualquier otro tipo de evidencia

#### **RESPUESTA.**

No es procedente su observación, en virtud del principio de la Buena Fe precontractual LA ENTIDAD considera valida la presentación del extracto del acta de la respectiva autorización.

**Octava:** Siguiendo con el mismo numeral 3 ítem h; en el cual se define lo siguiente; "...(...)Si se trata de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, todos deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y por lo menos uno debe estar clasificado en uno de los códigos antes citados".

Se le sugiere cordialmente a La Entidad que le exija a los Consorcios y Uniones Temporales que todos y cada uno de sus participantes cuenten con la inscripción del código de transporte de carga por carretera "78 10 18 00" en su respectivo RUP.

#### **RESPUESTA.**

No es procedente su observación, dado que va en contravía de la naturaleza y finalidad de las formas asociativas (Uniones Temporales y Consorcios) permitidas tanto en la ley como en el presente pliego.

**Novena:** Respecto a lo evidenciado en el numeral 4, - Condiciones Financieras: se estableció lo siguiente: "Patrimonio: El interesado debe contar con un patrimonio mayor o igual al 15% del presupuesto de la regional a que se presente."

Resulta evidente que el patrimonio de una empresa permite conocer la capacidad de ésta para gestionar sus recursos, tanto su capacidad de endeudamiento, como la de respuesta para enfrentar situaciones adversas, así como la capacidad de invertir en nuevos proyectos con recursos propios, estas características cobran importancia ante la ejecución de un contrato de gran envergadura; Debe entonces La Entidad ser consciente de los riesgos descritos en el Estudio de conveniencia y oportunidad "ECO", pues allí se detalla como un riesgo la "insolvencia del contratista", que de presentarse acarrearía afectaciones en la operación, y claramente un impacto negativo en la imagen de 4-72 ante la posible deficiencia en el servicio, generando así sobrecostos a La Entidad por la realización de una nueva convocatoria, entre otros impactos que pueden ser previstos y no previstos; y el aspecto final a tener en cuenta estos no solo se mitigan con las pólizas de cumplimiento que se suscribirían. De lo anterior se deduce que no es de poca monta la importancia del patrimonio en una organización máxime para la ejecución de un contrato de esta cuantía. Por lo expuesto, se le sugiere muy amablemente a La Entidad aumentar este requisito hasta el 20% del valor del presupuesto de la Regional a la que se presente el proponente, haciéndose la salvedad de que este 20% ha sido el que La Entidad ha exigido a los proponentes en los anteriores procesos de contratación.

#### **RESPUESTA.**

No es procedente su observación, toda vez que la definición de los valores mínimos de los indicadores financieros se efectuó con base en los informes financieros de 64 empresas del sector, publicados en la superintendencia de sociedades y superintendencia de transportes. Para dicha definición, la entidad considero fijar un valor mínimo por debajo del promedio de las empresas del sector, con el objeto de garantizar pluralidad en la participación; pero a la vez minimizando los riesgos de liquidez por parte de los prestadores durante todo el periodo de ejecución del contrato. Así mismo, los valores mínimos definidos son conservadores frente a los que se definen en procesos contractuales similares, en aras de garantizar la pluralidad.

**Décima:** Siguiendo con el mismo Numeral 4; en donde se requiere que: -“El proponente deberá aportar el Registro Único de Proponentes RUP, vigente, en firme y actualizado al cierre del presente proceso, con información financiera bajo NIIF al último ejercicio aprobado por el máximo órgano de la compañía, en todo caso no podrá ser inferior a diciembre 31 de 2016 o diciembre 31 de 2017". En concordancia con el numeral 3.h. de los pliegos de condiciones "

Es necesario solicitar aclaración a la entidad, sobre si la información del RUP será verificada con corte desde 31 de diciembre de 2016 o de diciembre de 2017." Así como el corte de validación límite hasta 31 de diciembre de 2017 o hasta el 31 de diciembre de 2018, entendiéndose que este al parecer es un error de digitación.

**RESPUESTA.**

Se acepta la observación, se procede la corrección mediante adenda.

**Décima Primera:** El ejemplo que se describe en el numeral 5.a. para efectos de calificación y/o criterios de evaluación; se halla sobre una base de 20 puntos mientras que el texto y la puntuación real es de 23. Se le sugiere muy amablemente a La Entidad corregirlo con el ánimo de evitar confusiones en el método de calificación.

**RESPUESTA.**

Se aclara que la puntuación debe realizarse con base en los valores incluidos en el cuadro de CRITERIOS DE EVALUACIÓN, dado que el ejemplo es meramente ilustrativo.

**Décima Segunda:** Siguiendo con el referido numeral 5.a. El ejemplo que se describe para efectos de calificación tiene redondeo hacia arriba en su segunda cifra decimal y ello no se ajusta al redondeo por cifras significativas. Se le solicita atentamente a La Entidad hacer claridad sobre cuál método de redondeo utilizarán para la calificación.

**RESPUESTA.**

Se aclara que la asignación de puntaje se tendrá en cuenta hasta dos decimales, los proponentes deben usar los formatos en Excel los cuales ya traen el método de redondeo predeterminado.

**Décima Tercera:** En cuanto al numeral 5.d. (Factor económico transporte secundario\_ variable), se evidencia en el mismo que los precios techo publicados difieren de los precios del anexo técnico N1. Se le solicita muy amablemente a La Entidad hacer la corrección en los pliegos.

**RESPUESTA.**

Se acepta la observación, y se procede mediante adenda adoptar los nuevos anexos.

**Décima Cuarta:** En el anexo técnico N1 el transporte suplementario tiene para ofertar una capacidad de 3.4 Ton, la cual se puede inferir como un error de digitación y la misma debería de ser de 4.5 Ton. Se le solicita muy amablemente a La Entidad hacer la corrección de ser necesaria.

**RESPUESTA.**

Se acepta la observación, y se procede mediante adenda adoptar los nuevos anexos.

**Décima Quinta:** Consecuentemente en el anexo técnico N1, el valor obtenido en la pestaña "RESUMEN", una vez son ingresados los precios del transporte suplementario, da como resultado siempre el mismo valor. De manera muy amable se solicita a La Entidad hacer claridad sobre este punto.

**RESPUESTA.**

Se aclara que la característica del servicio suplementario impide definir cantidades como quiera que se trata de un servicio eventual, toda vez que corresponde a servicios diferentes del transporte primario, por lo tanto, la solicitud de estos servicios estará sujeto a la necesidad operativa y/o aumento de oferta y demanda diaria, según los requerimientos de la entidad.

**Décima Sexta:** En el ítem sobre el factor económico transporte suplementario; numeral 5.e. Cabe hacer la siguiente pregunta respecto a los costos asociados: ¿Los precios de montacargas, auxiliares y servicios urbanos se tienen en cuenta para la puntuación del transporte suplementario?

**RESPUESTA.**

Se hace claridad que solo será tenido en cuenta el valor de la tarifa del transporte suplementario, el cual debe contemplar todos los costos asociados definidos en el Pliego.

**Décima Séptima:** En numeral 7.5 Obligaciones especiales del contratista, cláusula 49.2 Tiempo de liquidación y digitalización, modificado en el pliego de condiciones el día 14 de febrero del presente. Se le solicita muy amablemente a La Entidad aumentar los tiempos de liquidación y digitalización, los cargues al gestor se hacen usualmente el día anterior, por lo cual se disminuye considerablemente el tiempo disponible para realizar la entrega y posteriormente liquidar y digitalizar. Adicionalmente, para el caso de municipios tipo III y tipo IV en algunos casos las entregas son en zonas rurales y/o las programaciones del transporte primario solo permiten realizar visitas tres veces por semana y esto aumenta el tiempo de entrega considerablemente. Por último, las entregas en poblaciones cuyas características de difícil acceso y que se encuentran en el transporte aforado requieren de más tiempo aún, máxime si se tiene en cuenta que dicho transporte no es realizado directamente por el gestor, sino que es tercerizado con aerolíneas, empresas de transporte marítimo y fluvial, operación que si bien es vigilada por el gestor no puede asumir la responsabilidad de tiempo de entrega cuando ésta no depende directamente de sí. Se le solicita de manera muy formal a La Entidad considerar aumentar los tiempos de liquidación que actualmente están publicados en los pliegos, así: Para municipios tipo I, 48 horas; para municipios tipo II, 48 horas; para municipios tipo III, 72 horas; para municipios tipo IV, 120 horas; y en la misma proporción aumentar los tiempos de digitalización.

**RESPUESTA**

Los tiempos establecidos para la liquidación y digitalización de los envíos, son acordes con los compromisos adquiridos por LA ENTIDAD, por lo cual no es procedente realizar modificación alguna.

## RED DE VEEDURÍAS CIUDADANAS DE COLOMBIA.

### **INFORMAR:**

Con el ánimo de contribuir al éxito de su gestión contractual y la transparencia del proceso de la referencia, nos permitimos informarle, no sin antes agradecerle por la invitación extendida, lo siguiente:

1. Que atendiendo publicación en el SECOP del proceso contractual de la referencia, vale decir la **CONVOCATORIA PUBLICA 002 DE 2019**, que tiene por objeto Servicio de transporte multimodal para la recolección y entrega de piezas postales y carga en ciudades sede regional, centros operativos, municipios (urbano y rural) que conforman las regionales Centro, Eje Cafetero, Nor-Occidente, Norte, Occidente, Oriente y Sur para la red de Servicios Postales Nacionales S.A., garantizando la adecuada prestación del servicio en el territorio nacional en condiciones de cobertura, accesibilidad, calidad y precio. **Así mismo los servicios adicionales que se requieran a nivel nacional** ” y un plazo de ejecución del contrato será de **VEINTE (20) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio, ha sido seleccionada para su seguimiento integral por parte de esta RED DE VEEDURIAS.

2. Dicho seguimiento será realizado directamente por el fundador y presidente de la RED DE VEEDURIAS DE COLOMBIA, el abogado PABLO BUSTOS SANCHEZ.

3. Se sirva dar alcance, acusar recibo del presente escrito de manera inmediata, y para todos los efectos de ley tener en cuenta nuestra intervención en el mentado proceso contractual, y darlo a conocer a los posibles interesados, incluidos autoridades públicas y órganos de control.

**CORDIANDINA.**

1. En el punto 1.11 definiciones dice **Carta de Presentación de la Propuesta: Es el modelo de comunicación que figura como Anexo 1 del Pliego de Condiciones y que cada Oferente deberá diligenciar e incluir en la Oferta. La Carta de Presentación de la Oferta deberá ir suscrita por el representante legal de cada uno de los miembros del Oferente y por el representante único del Oferente tratándose de Estructuras Plurales.** Y en las condiciones jurídicas literal a dice **Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal (Anexo No.13).** **La carta de presentación debe ser firmada por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del Consorcio o Unión Temporal conformado, según sea el caso. La cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria,. Deberá diligenciar en debida forma el anexo No. 13.**

Aclarar por quien debe ir firmada la carta de presentación de la propuesta

RESPUESTA.

Se hace claridad que debe estar firmada por el Representante Legal de la Persona Jurídica o el Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal, conforme al acuerdo consorcial o unión temporal.

2. Para el punto 1.28 forma de pago dice: **PARÁGRAFO: Para efectos del último pago, este se reconocerá mediante el acta de liquidación.**

Cuanto es el tiempo estimado en entregar el acta de liquidación para definir este punto?

RESPUESTA.

Se hace claridad que el periodo de liquidación se podrá dar desde el día hábil siguiente a la terminación del contrato y hasta cuatro meses, y una vez perfeccionada el acta de liquidación de procederá con el pago respectivo.

3. En el punto 1.29 Circunstancias de no exclusividad dice **1.29.1 En relación al transporte secundario o variable, el transporte suplementario y el transporte aforado definidos en el presente pliego de condiciones** **La ejecución del presente contrato no implica exclusividad para EL CONTRATISTA. En consecuencia, LA ENTIDAD queda facultada para ejecutar las obligaciones que se deriven del presente contrato con otras personas, sean naturales o jurídicas, mediante contratos de similar o igual naturaleza al que consta en este instrumento, dependiendo de las necesidades del servicio.**

**Si LA ENTIDAD tiene conocimiento que existen tarifas más favorables en el mercado para los destinos requeridos, lo pondrá en conocimiento del CONTRATISTA para determinar la posibilidad de revisar las mismas y lograr un acuerdo al respecto. De no lograrse el acuerdo, LA ENTIDAD podrá asignar el servicio a otro proveedor cuyo objeto social sea el suministro de servicio de transporte.**

Es de aclarar que LA ENTIDAD se reserva la facultad de contratar rutas con otro CONTRATISTA sin importar que este se haya presentado a otra regional. La revisión del impacto y conveniencia de la posibilidad de contratar destinos con otro CONTRATISTA estará sujeta a la medición semanal que será emitida, valorada y estudiada por el Supervisor del Contrato.

Lo anterior obedece a que la operación es dinámica en razón a la demanda y la oferta de mercado, la cual es variable y depende de los contratos comerciales que se firmen por parte de LA ENTIDAD.

Siendo una licitación para una regional específica y teniendo en cuenta que los proponentes promedian los costos y sacan las tarifas teniendo en cuenta cada uno de los ítems evaluados, porque no existe la exclusividad en este punto, con esto empresas que no tienen los costos que adquiere el proponente cuando firma el contrato cotiza por menos valor y le dan el negocio.

#### RESPUESTA.

No es procedente su observación, por cuanto LA ENTIDAD está previniendo con esta disposición el ejercicio del poder de mercado por parte del contratista, derivado de tener un monopolio en los servicios ofertados que impacten de manera directa la obligación de la entidad de garantizar un servicio público ininterrumpido. No obstante, en el Pliego de Condiciones se establece la prelación al contratista bajo los siguientes términos:

*“Si LA ENTIDAD tiene conocimiento que existen tarifas más favorables en el mercado para los destinos requeridos, lo pondrá en conocimiento del CONTRATISTA para determinar la posibilidad de revisar las mismas y lograr un acuerdo al respecto. De no lograrse el acuerdo, LA ENTIDAD podrá asignar el servicio a otro proveedor cuyo objeto social sea el suministro de servicio de transporte.”*

4. El punto 2.5 habla en la nota 3 En todo caso el contratista deberá entregar debidamente diligenciado el ANEXO TECNICO No 1 - FORMATO TECNICO Y ECONOMICO DISPONIBILIDAD DE RECURSO DE TRANSPORTE, pestaña PERSONAL CONTACTO TR-VARIABLE y carta de responsabilidad de la persona que se encargara de la operación en el municipio en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato, de no cumplirse con esta fecha se descontará el 10% sobre el valor de la factura mensual de transporte secundario variable hasta que cumpla con este requisito.

La pestaña de personal contacto se debe diligenciar y entregar con la propuesta, ya que según lo anterior y lo dice otro punto que el anexo tecnico 1 se debe diligenciar completamente se contradicen.

#### RESPUESTA.

Se hace necesario aclarar que el anexo técnico No1 es un documento necesario tanto para la evaluación de las propuestas, de acuerdo a las nota No1 y No2 del PUNTO 2.5, y como documento que hará parte integral del contrato una vez que este sea firmado y que permite el control y seguimiento a la ejecución del contrato.

5. Favor aclarar cómo se pagara lo establecido en la página 23 en 2.5.1 Suministro de transporte aforado, ya que en él, no se determina como se cancelara ni maneja el transporte de visitas diarias a cada municipio de rutas aforadas, como son las Entidades del estado y Expendios de 4-72 dentro de cada municipio, que se deben hacer de manera diaria, donde dicho transporte solo contempla el valor del transporte aforado de un punto a otro punto por kilo transportado.

**RESPUESTA.**

Las rutas aforadas, corresponden a los municipios en donde la frecuencia de entrega o recogida está asociada a los tiempos y criterios técnicos de Servicio Postal Universal SPU, por lo anterior, el Contratista, debe cumplir con la frecuencia de acuerdo al literal E. del artículo 1 de la resolución MINTIC 3844 de 2014 y/o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. No obstante, el contratista se obliga a realizar y cumplir con los tiempos de frecuencia, recolección y conexión de los clientes corporativos, puntos de venta, expendios y aliados comerciales conforme a la frecuencia entregada en los Anexos Técnicos. Su forma de pago será conforme a lo establecido en el No. 4 del 1.29 del Pliego de Condiciones.

6. En la página 24, 2.6 Procedimiento de liquidación de transporte Secundario para cancelación de causales en devolución, a estas se debe tener en cuenta también las siguientes causales, que no se reflejan en el pliego de condiciones para pago, ya que



son causales que se les realiza la debida gestión en terreno con personal como todas las demás:

- Cerrado primera vez (esta causal se le hace la debida gestión y se debe contar con recursos (personal) para su traslado y es ajeno a nosotros que este se encuentre cerrado).
- En punto de venta para reclamar por cliente ( envíos que se manejan en el variable y se hace gestión en dejar en puntos de venta para su reclamación)
- No cancela contra entrega primera vez – cargar a siguiente turno ( ser realiza la debida gestión y es ajeno para el gestor que el cliente final no se encuentre para el pago del envío)
- No cancela contra entrega segunda vez – devolver a remitente ( ser realiza la debida gestión y es ajeno para el gestor que el cliente final no cuente o no se encuentre para el pago del envío)
- Otros: Cerrado segunda vez – cargar a siguiente turno (como gestor se realiza la gestión en terreno y es ajeno que dicho cliente no se encuentre y que el cliente 4-72 solicite cargar de nuevo el envío por tercera vez).
- Otros: Devolución de correo sin seguimiento (dicha causal corresponde a toda devolución de correo sin trazabilidad – correo normal)
- Otros: No contactado primera vez siguiente turno ( para gestor es ajeno que se realice la gestión y no se contacte)
- Otros: No contactado Control de calidad (para gestor es ajeno que se realice la gestión y no se contacte y este soliciten cargar a control de calidad).
- Otros: No contactado segunda vez Control de calidad ( para gestor es ajeno que se realice la gestión y no se contacte y este soliciten cargar a control de calidad)
- Otros: Pendiente pago de impuesto ( esta causal corresponde a que el cartero hace gestión para el pago de impuesto y entrega en dirección y el cliente no ha cancelado el impuesto del envío, donde se realiza la gestión y como gestor es ajeno que el cliente no cuente con el pago de impuesto.

**RESPUESTA.**

Los requerimientos solicitados en el pliego serán los únicos válidos para la liquidación del transporte Secundario Variable, toda vez que los establecidos son acordes a las políticas, procesos y procedimientos de LA ENTIDAD, los cuales se encuentran debidamente reglamentados.

7. **Página 31, en Instalación corporativa de entidad en el numeral o, exigen que como gestor debemos para las Van hacer cambio de color del vehículo ante el Simit, donde no es congruente donde en la página 20, 2.3 suministro de recurso de transporte exigen que sea blanca y para el tema de los logos exigen cambio ante el Simit, lo que implica unos sobrecostos a la operación.**

Favor aclarar el color para este tipo de vehículo.

**RESPUESTA.**

Para efectos de claridad se estableció el color blanco, dado que esté es un color neutral y que se identifica con las políticas de imagen institucional.

8. **En el numeral 2.3 SUMINISTRO DE TRANSPORTE piden que los modelos de los vehículos deben ser 2016 en adelante.**

Teniendo en cuenta que la vida útil de un vehículo esta sobre 20 años y por normas contables se deprecia entre 5 a 10 años según la política de cada compañía solicitamos a la ENTIDAD pedir para el presente proceso vehículos 2014 en adelante ya que son vehículos que funcionan perfectamente para la operación solicitada.

**RESPUESTA.**

LA ENTIDAD en pro de prestar el mejor servicio posible a sus clientes y minimizar los riesgos en la operación solicita que los vehículos presentados y disponibles sean modelo 2.016 en adelante.



9. **En el punto 2.10 INSTALACION DE IMAGEN CORPORATIVA DE LA ENTIDAD piden el brandeo con un vinilo especial para estampar la imagen de cada vehículo, en este material cada vehículo esta sobre los \$ 3.200.000, solicitamos a la entidad permita estampar la imagen con un vinilo de otra referencia.**

**RESPUESTA.**

No es procedente su observación, el oferente deberá asumir los costos que esta actividad implique, y deberá tenerlos en cuenta al momento de la estructuración de su propuesta.

10. Teniendo en cuenta todos los requerimientos realizados a lo largo del pliego, y una vez revisadas las tarifas techo, vemos que hay rutas que no dan el costo, por lo cual le solicitamos a la entidad replantear esas tarifas teniendo en cuenta todos los costos inmersos en la operación, con el fin de no hacer caer en un error de cotización a los posibles postulantes.

**RESPUESTA.** Las tarifas techo establecidas en el Pliego, corresponden no solo a un estudio de mercado sino también a la experiencia e históricos de LA ENTIDAD, por lo cual estas no serán modificables.

## **DUBER LONDOÑO CHAVARRIA**

Que el Ministerio de Transporte a través del decreto 431 de 2017 en su artículo 2.2.1.6.2.2, estableció que el tiempo de uso de los vehículos de servicio público transporte terrestre automotor especial es de 20 años.

Que la entidad contratante requiere en el numeral 2.3 del pliego de condiciones vehículos de servicio público (placas blancas).

Que la ley 769 de 2002, en su artículo 131 literal C párrafo 38, establece que usar sistemas móviles de comunicación o teléfonos instalados en los vehículos al momento de conducir, exceptuando si éstos son utilizados con accesorios o equipos auxiliares que permitan tener las manos libres. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes, dejando clara la prohibición expresa de utilizar estos dispositivos al momento de realizar la actividad de conducción de un vehículo automotor, sin el uso de dispositivos manos libres.

Por la dinámica del servicio de mensajería expresa y paquetería en el sector urbano, teniendo en cuenta las cantidades que se movilizan, es tedioso realizar la liquidación y digitalización el mismo día del cargue.

Que la instalación de una estructura de seguridad con reforzamiento en su carrocería en varilla en acero en los vehículos de las rutas nacionales BOGOTA-MEDELLIN, MEDELLIN BOGOTA, PEREIRA-ARMENIABOGOTA, BOGOTA-ARMENIA-PEREIRA, BOGOTA-MANIZALES, MANIZALES-BOGOTA, BOGOTACALI, CALI-BOGOTA, IBAGUE-PEREIRA-CALI, CALI-PEREIRA-IBAGUE, genera una disminución considerable en su capacidad de carga.

Que una empresa en Colombia ha alcanzado su madurez dentro de los primeros 5 años de servicio, es decir, en la fase de madurez puede que se haya llegado al éxito y que se está al frente de una organización con un posicionamiento diferenciado, credibilidad establecida y una capacidad técnica comprobada. La madurez conseguida durante los primeros 5 años de creación de una empresa implica crecer de una pequeña empresa y exitosa a una mediana o bien de una mediana a una grande.

Permitir la prestación del servicio con vehículos de servicio público modelo 2015 en adelante, modificando el párrafo 4 del numeral 2.3 del pliego de condiciones de la convocatoria pública de la referencia, toda vez que estos modelos aún tienen disponible un 77% de su tiempo de uso según el decreto 734 de 2017.

Que solo se exija de manera obligatoria la dotación de un teléfono celular a aquellos conductores que presten su servicio en aquellas rutas que requieren auxiliar para que sea este quien manipule dicho dispositivo contribuyendo a la seguridad tanto de los ocupantes del vehículo como de la carga que se transporta.

Se extienda el plazo para la digitalización y liquidación de los servicios de mensajería y paquetería en el sector urbano en municipios de tipología 1 y 2 de "máximo el mismo día del cargue" hasta 24 horas posterior a la gestión de la liquidación de entrega, es decir, que el tiempo de liquidación y digitalización en municipios tipo 1 y 2 sea el mismo que se exige para municipios tipo 3.

Que se tenga en cuenta la disminución de la capacidad de carga de los vehículos de las rutas nacionales que deben ser reforzados como lo indica SPN.

Atendiendo a los principios de la contratación pública de pluralidad de oferentes, economía e igualdad, se permita la participación de oferentes cuya constitución no sea inferior a 5 años, toda vez que el cumplimiento de los requisitos de experiencia solicitados por la entidad contratante, son suficientes para demostrar la madurez operativa y administrativa de una compañía.

**RESPUESTA.**

Una vez revisada sus observaciones, es preciso señalar que las mismas encuentran sustento en cada una de las especificaciones técnicas contempladas en el pliego de condiciones, precisando que lo aquí exigido no es violatorio de ninguna de las normas por usted citadas. De igual manera LA ENTIDAD en pro de prestar el mejor servicio posible a sus clientes y minimizar los riesgos en la operación no encuentra sustento alguno para modificar: Los dispositivos de comunicación, los vehículos presentados, placas de circulación de los mismos, las actividades de digitalización y liquidación, la capacidad de carga.

En lo que respecta a la participación de oferentes, no se comparte la sugerencia de restringirlo a empresas inferiores en su constitución a cinco años, toda vez que limitaría el principio de libre competencia en la participación del proceso.

## **OFERENTE URBANEX**

*Numeral 1.22 CAUSALES DE RECHAZO, 9.* Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal esté vigente en el Registro de Operadores Postales del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones.

*SOLICITAMOS, sean admitidos proponentes con Registro de Operadores Postales del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, toda vez que limitan la pluralidad y libre competencia en la contratación pública al imponer esta restricción.*

También al estar en contravía del OBJETO de la convocatoria "...entrega de piezas postales...", contemplado en la LEY 1369, ya que las empresas habilitadas poseen la experticia para el transporte secundario requerido (última milla).

**RESPUESTA.**

Se hace claridad que la causal de rechazo tiene como finalidad que las empresas que se encuentren en competencia directa con servicios postales nacionales tengan acceso a información privilegiada. No obstante, lo anterior, la causal de rechazo esta circunscrita a aquellos proponentes que hagan parte del registro de operadores postales en el MINTIC y que se encuentren vigentes a la fecha de presentación de la propuesta. Siendo oportuno aclarar, que aquellas empresas que dentro de su objeto

social tienen prestación del servicio de mensajería y NO se encuentren en el mencionado registro podrán presentar propuestas válidamente.

Dentro de "INVITACION A COTIZAR PARA LA CONTRATACION DE TRANSPORTE NACIONAL MULTIMODAL" contemplaba esta posibilidad en la pregunta:

4. ¿Considera que la entidad debería limitar la participación de los operadores con licencia de mensajería para evitar competencia desleal?, de que otra manera se podría evitar que los adjudicatarios generen prácticas desleales de mercado?

Consideramos que la contratación es para un servicio específico y dedicado, en que se debe dejar claro los requerimientos de confidencialidad, a su vez que el equipo de trabajo está destinado a satisfacer los requerimientos de la entidad.

RESPUESTA: LA ENTIDAD estructuró esa pregunta sin que ello implique una obligación por parte SPN para ser adoptada, son preguntas de apreciación de los interesados.

### **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DEL NORTE.(CORREO ELECTRONICO)**

1.Cual es el tiempo máximo autorizado para que SERVICIOS POSTALES NACIONALES publique adendas antes del cierre de la convocatoria?

RESPUESTA.

Se hace claridad que las adendas podrán ser publicadas acorde con el curso del proceso justo antes del cierre de la convocatoria, no obstante de llegarse a variar la fecha y hora de cierre, esto será informado de manera oportuna, de tal forma que todos los interesados en participar puedan estar enterados de las modificaciones introducidas en los Pliegos de Condiciones.

2.En los causales de terminación del contrato dice:

"De manera unilateral e inmediata cuando EL CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con LA ENTIDAD."

A que se refiere 4-72 cuando nombra " conflicto de interés para contratar con LA ENTIDAD"?

RESPUESTA.

Se hace claridad que el contenido de conflicto de interés este sujeto a la disposición legal de orden público y por tanto de obligatorio cumplimiento.

### **OBSERVACIONES SINTRAPOSTAL**

### 1. Experiencia habilitante

Teniendo en cuenta que este es un factor clave para garantizar la idoneidad de cada oferente es prudente que esta sea modificada y se exija como mínimo un 60% del total del contrato en los últimos cinco años, considerando que al dejarlo en diez años como se encuentra actualmente no garantiza que la empresa interesada este actualizada para asumir la responsabilidad que un proceso operativo como el nuestro requiere.

#### **RESPUESTA.**

No es procedente su observación, ya que tal exigencia limitaría significativamente la libre concurrencia de proponentes.

### 2. Suministro de transporte

Con el fin de garantizar que las empresas interesadas en participar de la presente convocatoria pública tengan capacidad operativa suficiente se debe solicitar un mínimo de flota propia ya sea vía tarjeta de propiedad o contrato de arrendamiento.

#### **RESPUESTA.**

No es procedente su observación, ya que tal exigencia limitaría significativamente la libre concurrencia de proponentes.

### 3. Control de la calidad del servicio

Con el fin de que se cuente con un canal directo de comunicación con cada proveedor que garantice la una pronta respuesta, tramite y verificación en terreno de cualquier gestión que genere una inconformidad por parte del destinatario o remitente, consideramos indispensable exigir a cada interesado contar con un funcionario exclusivo para el trámite y gestión de las peticiones, quejas y/o reclamos o cualquiera similar que sea elevada ante 4-72 por causa de demora o mala prestación del servicio que este presta, así como incluir en los ANS las sanciones correspondientes por el incumplimiento de los tiempos que se definían para la solución de estas con el supervisor del contrato.

**RESPUESTA.** En el ítem de personal, se contemplan los cargos de Director y Coordinador de Proyecto, los cuales serán el canal de comunicación directo con la ENTIDAD junto con el representante legal quien es el responsable a nivel contractual.

### 4. Protección de la compañía

Buscando que tanto al interior como fuera de la compañía se asegure la transparencia de la empresa seleccionada, solicitamos se busquen las herramientas legales necesarias para garantizar que ningún proveedor inmerso en investigaciones o litigios en contra de la entidad sea seleccionado.

#### **RESPUESTA.**

Se aclarar que, dentro del pliego de condiciones, se contempla como causal de rechazo: *“Cuando el proponente ya sea que se presente individualmente o como miembro de consorcio o unión temporal, representante legal o alguno de sus socios, se encuentre incluido en alguna de las listas restrictivas”.*

En cuanto al litigio en contra de LA ENTIDAD, es preciso señalar que tal restricción limitaría el principio de libre concurrencia y selección objetiva.

## **OBSERVACIONES TRANSPORTES SELL**

- 1. TARIFAS TECHO:** Consideramos necesario y en aras de preservar y asegurar la continuidad de este contrato y su modelo financiero solicitamos se verifiquen y se evalúen los precios techos actuales, debido a que los precios que se relacionan en los pliegos no se ajustan a los costos operativos que un proyecto de esta envergadura exige en los aspectos técnicos y logísticos.

**RESPUESTA** \_ Las tarifas techo establecidas en el Pliego, corresponden no solo a un estudio de mercado sino también a los registros históricos de LA ENTIDAD, por lo cual estas no serán modificables.

**Es importante tener en cuenta que para cumplir con las condiciones operativas se debe asegurar los procesos de recolección, distribución y transporte para esto es necesario contar con un equipo de trabajo que permita en cada uno de los municipios realizar las labores de entrega y recolección actividades que son remuneradas en el servicio variable pero como es de conocimiento estas tarifas no se ajustan a los verdaderos costos logísticos en el que realmente se incurre.**

**Sumado a lo anterior los procesos administrativos de soporte como lo es el proceso de liquidación, digitalización y seguimiento requiere igualmente de personal calificado costos que se deben reflejar en el esquema primario, variable y aforos y se observa con estas tarifas techo que dichos costos no se contemplaron, adicional existen otros costos ocultos más como los sistemas de comunicación, sistemas de ubicación satelital, brandeo de vehículos, seguridad social del personal, estudios de seguridad, centros de acopio que tampoco se han tenido en cuenta en los precios techos por lo tanto solicitamos a la entidad reevaluar estas tarifas y especificar una nuevas que se ajusten a estos requerimientos.**

**RESPUESTA** \_ Las tarifas techo establecidas en el Pliego, corresponden no solo a un estudio de mercado sino también a los registros históricos de LA ENTIDAD, por lo cual estas no serán modificables. Adicional a esto, todos los Item descritos anteriormente, están contemplados dentro de las tarifas.

2/0 **MODELOS DE LOS VEHICULOS:** Consideramos que la vida útil de un vehículo de carga oscila entre 6 a 5 años e incluso de acuerdo a la regulación por parte del ministerio de transporte a través del decreto 1517 de 2016 este argumenta que la vida útil de un vehículo de carga es de 15 años por lo tanto sugerimos a la entidad exigir un mínimo de modelo de los vehículo del año 2014.

Por lo anterior es necesario que los oferentes cuenten con un plan de mantenimiento preventivo para la flota vehicular tanto directa como indirecta esto permitirá evitar o mitigar las consecuencias de los fallos del automotor, logrando prevenir las incidencias antes de que estas ocurran. Las tareas de **mantenimiento preventivo** pueden incluir acciones como cambio de piezas desgastadas, cambios de aceites y lubricantes entre otras que permite la preservación del equipo.

Sumado a lo anterior el Ministerio de Transporte reglamento a través del decreto No 2498 de 2018 el control de peso a vehículos de carga rígida de dos ejes, afectando la capacidad real de carga de un vehículo es por eso que los nuevos modelos de vehículos su capacidad de carga en las licencias de transito son inferiores a modelo más antiguos como es el caso de los médelos 2014 y 2015 que tienen mayor capacidad de carga en sus licencias de tránsito.

RESPUESTA: LA ENTIDAD en pro de prestar el mejor servicio posible a sus clientes y minimizar los riesgos en la operación solicita que los vehículos presentados y disponibles sean modelo 2.016 en adelante.

3. **ANEXO TECNICO No 1:** Con relación a este anexo existe una pestaña llamada personal transporte variable el cual existen unos campos que deben ser diligenciados relacionados con el personal que se asignará en cada municipio para el desarrollo de la entregas y recolecciones del municipio, solicitamos validar si es necesario diligenciar dicho archivo toda vez que estamos participando en el proceso de licitación y a un no es adjudicado el proceso para realizar la entrega formal de dicha información.

RESPUESTA.

Se hace necesario aclarar que el anexo técnico No1 es un documento necesario tanto para la evaluación de las propuestas, de acuerdo a las nota No1 y No2 del PUNTO 2.5, y como documento que hará parte integral del contrato una vez que este sea firmado y que permite el control y seguimiento a la ejecución del contrato.

4. **IMAGEN CORPORATIVA VEHICULOS:** Solicitamos a la entidad evaluar la exigencia de utilizar el siguiente material VINILO PRODUCTO 3M CONTROLTAC 15180CV3 – LAMINADO SCOTCHCAL8519 para el brandeo de los vehículos asignados a la operación la anterior solicitud se basa en que existe en el mercado material mucho más económico que garantiza una preservación de más de tres años de la impresión de la imagen y si favorecería la estructura financiera del proyecto.

RESPUESTA.

No es procedente su observación, el oferente deberá asumir los costos que esta actividad implique, y deberá tenerlos en cuenta al momento de la estructuración de su propuesta.

5. **FORMATO TECNICO Y ECONOMICO DISPONIBILIDAD DE RECURSO DE TRANSPORTE NACIONAL PRIMARIO:** Solicitamos A la entidad aclarar

si los campos NA o que están en Relleno Azul se deben llenar con valor cero o no se debe diligenciar.

RESPUESTA. Las celdas y campos pre-diligenciados con las siglas NA o aquellas que se encuentran resaltadas en color azul, no se deben diligenciar.

6. **Puntaje = PROMEDIO DE LAS CALIFICACIONES POR RUTA (MVPTU\*23/VPETU):** Solicitamos a la entidad informar si para el método de Calificación se va a tener en cuenta la sumatoria de los servicios o se tomara cada uno de los valores sin tener en cuenta la capacidad que utilizara la entidad. (Solicitamos aclarar mediante ejemplo completo la forma como se calificara cada ítem).

RESPUESTA. Se tomará en cuenta cada uno de los valores diligenciados en el Anexo Técnico. El ejemplo de calificación se encuentra en el ítem 5 “CRITERIOS DE EVALUACION” del pliego de condiciones y aplica para todas las tipologías de transporte.

7. **SUMINISTRO DE TRANSPORTE SUPLEMENTARIO:** Agradecemos a la entidad contemplar la posibilidad de revisar los tiempos de solicitud, lo anterior que no es posible disponer de una flota para este tipo de transporte inmediatamente a la solicitud toda vez que se requiere de una programación mínima por lo menos de 12 Horas siendo estas rutas no fijas si no por demanda teniendo en cuenta la solicitud de la entidad.

RESPUESTA. LA ENTIDAD estipula bajo los pliegos las condiciones por las cuales se debe regir el suministro de transporte suplementario con el fin de cumplir con los acuerdos comerciales adquiridos.

#### OBSERVACIONES MUDANZAS CHICO.

¿bajo qué criterios se determinó que técnicamente una empresa puede ejecutar un contrato de tal magnitud, cuando no se está requiriendo que acredite ni si quiera el 100% del valor del presupuesto de la regional?

Y no es por dudar de la buena fe de quienes se presenten, es porque no se han tenido en cuenta aspectos tan relevantes como lo son la cantidad de vehículos que se requieren, las actividades secundarias como el rastreo satelital, el plan de seguridad vial y hasta la instalación de la imagen corporativa en la flota, todo esto en contraste con el propio cronograma de propio, en el que a claras luces se deduce que el contratista contará con menos de 8 días hábiles desde la fecha de adjudicación para la legalización del contrato, instalación e inicio de operación.

Tampoco, pueden desconocerse que con el paso de los años el servicio de transporte ha sufrido variaciones de tal magnitud que hoy en día permiten prestar un servicio en a las par con los avances de la tecnología, como el rastreo satelital por ejemplo.

Es por esto que debe considerarse aplicar en debida formas los principios de contratación, procurando que el proceso no solamente se lleve con transparencia e imparcialidad, sino eficacia y calidad desde los requisitos habilitantes.

Y es que aspectos como la flota propia de vehículos y el monto de la experiencia específica juegan un papel tan determinante que en el propio mapa se estipula como riesgo alto el *"incumplimiento por parte del contratista, en cualquier etapa del contrato, antes, durante y después de la orden de iniciación del contrato, o por la ejecución deficiente"*.

Pero tampoco puede pretenderse trasladar el 100% del riesgo al contratista, y salvar la entidad su responsabilidad aseverando que las condiciones estaban contenidas en los pliegos de condiciones, porque deberíamos entonces cuestionar: ¿la entidad tiene pleno conocimiento de que una compañía aseguradora asumirá esta clase de riesgo teniendo, en cuenta que el contratante, desde la propia etapa pre contractual, no efectuó las acciones necesarias para minimizarlo?

Así las cosas, en relación a aspectos que podrían ocasionar perjuicios a terceros, hacemos una invitación respetuosa a la entidad a estudiar la procedencia de requerir que desde la oferta se acredite la suficiente capacidad técnica, con:

- Flota de vehículos propios y/o en leasing financiero
- Experiencia específica de los últimos 5 años en máximo 5 contratos cuya sumatoria corresponda al cien por ciento (100%) del presupuesto de la regional a la que se desee participar.

#### RESPUESTA.

No es procedente su observación, ya que tal exigencia limitaría significativamente la libre concurrencia de proponentes.

